

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 27 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9981

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1414 de 22 de Abril de 1946, por el cual se ordena una emisión de sellos postales.

Decreto N° 1415 de 22 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Justicia

Resolución N° 380 de 22 de Abril de 1946, por la cual se reconoce personería jurídica.

Resolución N° 381 de 22 de Abril de 1946, por la cual se autoriza el cambio de un nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1731 de 15 de Abril de 1946, por la cual se concede una beca.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA EMISION DE SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 1414

(DE 22 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se ordena la emisión de sellos postales para rendir homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase la emisión de cuatrocientos mil (400.000) sellos postales para el servicio de correo aéreo, tanto para ser usados en el servicio interior como para el internacional, que se distribuirán así:

- Cien mil timbres de a siete centésimos de balboa (B. 0.07).
- Cien mil timbres de ocho centésimos de balboa (B. 0.08).
- Cien mil timbres de a diez centésimos de balboa (B. 0.10).
- Cincuenta mil timbres de a quince centésimos de balboa (B. 0.15).
- Veinticinco mil timbres de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20).
- Quince mil timbres de un balboa (B. 1.00).
- Diez mil timbres de a dos balboas (B. 2.00).

Artículo 2º Los sellos postales o estampillas de la denominación de *siete centésimos*, de que trata este Decreto, serán rectangulares y tendrán como medida cuatro centímetros de largo por tres y medio de alto, de color rojo como fondo, y el motivo de la estampilla será el retrato del Dr. Manuel Amador Guerrero.

La leyenda "*República de Panamá*" en el primer renglón, y debajo de éste "*Homenaje a los Miembros de la Junta Revolucionaria—1903*". En la parte superior: en el centro a ambos lados "*Correo Aéreo*"; verticalmente —el retrato del Dr. Manuel Amador Guerrero en el espacio comprendido entre los dos letreros "*Correo Aéreo*". El retrato irá en tinta negra, en artístico medallón y debajo del medallón el nombre entero del

homenajeado prócer;—en la parte inferior la cifra "7" a ambos lados, y dentro del espacio que queda entre las dos cifras, "*Siete Centésimos de Balboa*".

Artículo 3º Las cien mil estampillas para el servicio postal aéreo de la denominación *Ocho Centésimos de Balboa* (B. 0.08); tendrá color chocolate como fondo y el motivo será el retrato de Don José Agustín Arango.—y en todo lo demás la leyenda como está descrita en el artículo anterior.

Artículo 4º Cien mil estampillas de la denominación de *Diez Centésimos de Balboa* (B. 0.10); y tendrá color anaranjado como fondo el motivo será el retrato de Don Federico Boyd, en la misma forma en que se describe en el artículo 2º.

Artículo 5º Cincuenta mil estampillas de la denominación de *Quince Centésimos de Balboa* (B. 0.15), de color morado como fondo, que llevarán como motivo el retrato de don Ricardo Arias y la misma leyenda como está descrita en el artículo 2º.

Artículo 6º Veinticinco mil estampillas de la denominación de *Veinte Centésimos de Balboa* (B. 0.20), que tendrán color rosado como fondo y como motivo el retrato de Don Manuel Espinosa B., y en todo lo demás la leyenda como está descrita en el artículo 2º.

Artículo 7º Quince mil estampillas de la denominación de *Un Balboa* (B. 1.00), que tendrán color verde como fondo y como motivo el retrato de Don Nicanor A. de Obarrio; en todo lo demás la descripción de la leyenda como establece el artículo 2º.

Artículo 8º Diez mil estampillas de la denominación de *Dos Balboas* (B. 2.00), que tendrán color amarillo como fondo y como motivo el retrato de Don Tomás Arias, y la leyenda en la misma forma descrita en el artículo 2º.

Artículo 9º Las estampillas a que se refiere los artículos 3º, 4º y 5º del presente Decreto tendrán la misma medida del artículo 2º; y las enumeradas en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º tendrán tres y medio (3½) centímetros de largo por cuatro centímetros de alto.

Artículo 10. Todas las estampillas emitidas de acuerdo con el presente Decreto, tendrán seis (6) perforaciones por centímetro y las planchas matrices serán de acero.

Artículo 11. Dichas estampillas estarán a la venta hasta cuando se termine toda su existencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del
Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y
3496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

y no podrán anular ninguna de las otras que es-
tán en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós
días del mes de abril de mil novecientos cuarenta
y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1415 ✓

(DE 22 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Centro Femenino de Rehabilitación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Car-
men Bernal, Ayudante de Cocina en el Centro
Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de la
señora Mercedes González, quien renunció el
cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós
días del mes de abril de mil novecientos cuarenta
y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-
ción D. J. C. y T.—Resolución número 381.
Panamá, abril 22 de 1946.

La señora Dora Minerva Reluz Batista, mujer,
mayor de edad, soltera, panameña, vecina de es-
ta ciudad, solicitó ante el Juez Primero de este
Circuito la autorización necesaria para poder
cambiar el nombre que aparece en la respectiva

partida de nacimiento, de Rosa Minerva Reluz
Batista, por el de Dora Minerva Reluz Batista,
que es el que ha usado siempre en todos sus ac-
tos públicos y privados, y por el cual es conocida
por todos sus familiares y amigos.

El Juez a-quo le impartió la tramitación que
señala el capítulo IX del Decreto No. 17 de 1914,
y terminó las diligencias en su instancia, con el
informe enviado por medio de oficio No. 136 de
6 de Marzo, cuyo contenido es el siguiente:

“Rosa Minerva Reluz Batista, quien se presen-
tó con el nombre de Dora Minerva Reluz Batis-
ta, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, y
vecina de esta ciudad, por escrito del primero de
noviembre pasado, solicita que mediante la tra-
mitación que señala el Capítulo IX del Decreto
N° 17 de 1914, reglamentario del Registro Civil,
se ordene elevar al Poder Ejecutivo su petición,
para que se autorice al Registrador del Estado
Civil, a fin de que sea cambiado su nombre que
aparece en la respectiva inscripción de nacimien-
to, por el de Dora Minerva, que es el que ha usa-
do en todos sus actos públicos y privados, y por
el cual es conocida por todos sus familiares y
amigos.

La interesada presentó con su solicitud, la par-
tida de nacimiento expedida por el Registrador
General del Estado Civil, quien certifica que en
el Tomo Doce de Nacimientos de la Provincia de
Los Santos, a folio cuatrocientos cincuenta y cin-
co, se encuentra registrada dicha partida bajo el
número 910, y que dice que Rosa Minerva Reluz
Batista, mujer, nació en Pedasí, Distrito de Pe-
dasí, de la Provincia de Los Santos, a las diez
de la noche del día veintidós de diciembre de mil
novecientos veintidós, y que es hija natural re-
conocida de Azael Reluz, agricultor y Evangelina
Batista, de oficios domésticos, solteros, paname-
ños, vecinos del Distrito.

Además presentó la interesada, los siguientes
certificados:

Uno expedido por la Directora de la Escuela
Profesional, en donde se hace constar que la se-
ñorita Dora Minerva Reluz Batista, cursó sus
estudios secundarios en ese plantel, durante los
periodos escolares de 1936-1937; 1937-38; 1939-
40 y 1940-41; que la señorita Reluz recibió su
Diploma de perita comercial el veinte de enero
de mil novecientos cuarenta y uno; y que dicho
Diploma fué extendido a nombre de Dora Miner-
va Reluz Batista.

Otro certificado expedido por el Secretario de
la Universidad Interamericana, en donde se ha-
ce constar que bajo el nombre de Dora Minerva
Reluz B., se halla inscrita una señorita en el III
año de Comercio de esa Universidad.

Como puede verse en estos documentos, no apa-
rece demostrado que Dora Minerva Reluz Batis-
ta que se graduó en la Escuela Profesional de
Perita Mercantil y la que aparece matriculada en
el III año de Comercio de la Universidad Ameri-
cana, sea la misma persona cuyo nacimiento apa-
rece inscrito en el Registro Civil, según certifi-
cado expedido por el Jefe de esa oficina. Sin
embargo, la interesada, llenó requisitos de la ley,
en el sentido de publicar en la Gaceta Oficial, por
tres veces, según los números 9850, 9851 y 9852.

del catorce, dieciséis y diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su orden respectivamente, que aparecen agregados a esta actuación, el edicto dando a conocer al público, la solicitud meritada, y se ha vencido con exceso el término del emplazamiento, y no hay constancia de que se haya presentado alguna oposición y el negocio hasta ahora se ha tramitado de conformidad con la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, conceptúa que debe accederse a lo pedido, y con tal fin le remite la actuación, constante de diez y siete folios útiles”.

Luego, para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 104 del Decreto arriba mencionado, fueron enviados estos autos al señor Procurador General de la Nación, quien emitió concepto en su lista N° 4 de 14 de marzo, así:

“La señorita Dora Minerva Reluz Batista solicita al Poder Ejecutivo autorización para efectuar el cambio del nombre con que aparece en el Registro del Estado Civil por el que ha usado siempre en todos sus actos públicos y privados y por el cual es conocida por sus parientes y amigos.

La solicitud fué tramitada en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de acuerdo con las reglas del Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, y me ha sido enviado el expediente para que emita concepto acerca del caso. A mi modo de ver la prueba aportada por la señorita Reluz Batista justifica que se autorice el cambio intentado, porque en la actuación se ha demostrado en la forma requerida por la ley que aunque la peticionaria fué inscrita en el Registro como *Rosa Minerva*, desde sus años escolares ha sido conocida con el nombre de *Dora Minerva*, que es el que ella desea llevar legalmente. Además, no se ha hecho oposición alguna al cambio propuesto”.

El Registrador General del Estado Civil, por su parte, al darle cumplimiento al artículo antes mencionado, se produce en un todo de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación.

Y, como es evidente y así está comprobado, que la señorita Dora Minerva Reluz Batista, ha usado este nombre con prescindencia del que aparece inscrito en el Tomo Doce de nacimiento de la Provincia de Los Santos, a folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), de tal suerte que ha quedado desplazado con el que usualmente es conocida: el de Dora Minerva Reluz Batista, y de acuerdo con el concepto emitido por los funcionarios arriba mencionados,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de Rosa Minerva Reluz Batista, mujer, quien nació en Pedasí, Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Los Santos, a las diez de la noche del día veinte del mes de diciembre de mil novecientos veintidós. Hija natural reconocida de Azael Reluz, agricultor, y Evangelina Batista de oficios domésticos, solteros, panameños y vecinos de aquel Distrito. Cuyo nacimiento está inscrito en el Tomo Doce de nacimientos de la Provincia de Los Santos, a fo-

lio cuatrocientos cincuenta y cinco, como partida número novecientos diez, por el de Dora Minerva Reluz Batista.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

Por resolución N° 380 de 22 de abril de 1946, se concede personería jurídica a la Asociación de Profesores de la República de Panamá.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 1731

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1731.—Panamá, 15 de Abril de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carlota Argüelles, ha solicitado por memorial dirigido al Ministerio de Educación, se le conceda una beca para continuar en el exterior sus estudios de Medicina, por no otorgar la Universidad Interamericana el título final.

Que acompaña a dicha solicitud Certificado del señor Rector de la Universidad Interamericana en el que consta haber terminado el curso de Pre-Medicina, y obtenido la nota más alta de los graduandos del curso.

Que la solicitante basa su petición en el Art. 4 de la Ley 53 de mayo de 1941, sobre becas, que dice así:

“El alumno que obtenga las mejores calificaciones en las facultades de la Universidad Nacional, que no otorga el título, tendrá derecho al goce de una beca para hacer estudios en el exterior para completar su carrera.”

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Carlota Argüelles, beca para continuar sus estudios de Medicina en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 53 y en el Art. 82 de nuestra Constitución; y asignásele una pensión de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) durante el término de cuatro años, y viáticos para su viaje de ida, y de regreso al país cuando haya terminado sus estudios.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Abril de 1946.

As. 4220. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, el 10 de Abril de 1946, por la cual Silvia Torres de Vaccaro constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Carlos Vaccaro.

As. 4221. Escritura Nº 726 de 4 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. vende a Rogelio Bonifacio Cortés un lote de terreno en Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad; y éste declara la construcción de una casa en dicho lote y constituye hipoteca a favor de dicha Compañía.

As. 4222. Escritura Nº 763 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Mercedes Méndez de Herbruger, Matilde Adelaida Herbruger de Linares y Rodolfo Florencio Herbruger adicionan la Escritura Pública Nº 212 de 15 de Febrero de 1943 de la Notaría Primera del circuito de Panamá.

As. 4223. Patente General Nº 609 de 18 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Kresch, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4224. Escritura Nº 770 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Miguel Mejía Dutary vende al Gobierno Nacional un lote de terreno de una finca ubicada en las afueras de esta ciudad.

As. 4225. Escritura Nº 767 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual José Aguilera vende a Manuel Herazo Algandona un lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4226. Escritura Nº 772 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Helena Alemán de Tapia segrega un lote de terreno de su finca Nº 7.949 situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, declara la construcción de una casa en dicho lote de terreno y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4227. Escritura Nº 118 de 19 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario Nº 4768 del Tomo Nº 33.

As. 4228. Escritura Nº 125 de 9 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual León Meerfeld y Salem Rosenberg constituyen una sociedad colectiva de comercio con el nombre de «Meerfeld y Rosenberg, Limitada».

As. 4229. Escritura Nº 617 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada «Martínez-Martínez, Cia. Limitada».

As. 4230. Escritura Nº 658 de 19 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Atilia Guillermina Lewis viuda de Díaz y otros, venden un lote de terreno a Demetrio Martínez.

As. 4231. Escritura Nº 323 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Josefa Genoveva Anguizola de Hall adiciona las Escrituras a que se refieren los Asientos Nos. 3615 y 3616 del Tomo Nº 34.

As. 4232. Escritura Nº 314 de 9 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Otto Jesurun Lindo confiere poder general a Raph Jesurun Lindo y sustituye unos poderes.

As. 4233. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, de 11 de Abril de 1946, por la cual Virgilio Rodríguez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Próspero Miranda.

As. 4234. Escritura Nº 208 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a los esposos Eric Henry Zager

y Carmen María Herrera de Zager un lote de terreno en el Corregimiento de Arraiján; y éstos compran a Raymond Otis Shuey y Evelyn Teresa Shuey las mejoras que existen en dicho lote; y los esposos Zager constituyen primera y segunda hipoteca a favor de los vendedores, respectivamente.

As. 4235. Escritura Nº 74 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Maximiliano Donal Ulloa Gallardo celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4236. Escritura Nº 479 de 8 de Abril de 1943, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Emilio Fernández y otros, venden a Juan Martínez Coll una nave denominada «Mar Cantábrico».

As. 4237. Resuelto Nº 2095 de 30 de Marzo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad «Beecham Pills Limited» a favor de la sociedad «Beechams Group Limited» de sus derechos en varias marcas de fábrica.

As. 4238. Escritura Nº 741 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Elisa Pérez viuda de Ruiz vende una finca de su propiedad a Leonor Florencia Holl, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4239. Escritura Nº 733 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Icaza y Cia. vende un lote de terreno de su finca Club X a Petra Samudio de Meléndez, quien declara la construcción de mejoras sobre dicho lote y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4240. Escritura Nº 758 de 9 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima Panamanian Lines Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4241. Escritura Nº 124 de 8 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética que a su favor constituyó Enrique Belisario Torres.

As. 4242. Oficio Nº 169 de 28 de Febrero de 1946, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza de Arosemena para garantizar la excarcelación de Emilio Tobón Lopera.

As. 4243. Escritura Nº 126 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Bolívar Franco Torreglosa segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 4244. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5704 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Basilio Barochis, domiciliado en esta ciudad.

As. 4245. Escritura Nº 776 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Leslie Egerton Thomas.

As. 4246. Oficio Nº 24 de 10 de Enero de 1946, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Rodríguez para garantizar la excarcelación de Román Lay.

As. 4247. Escritura Nº 128 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Dolores Mitchell de García vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Laurentino de Vega.

As. 4248. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5449 de 18 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Allan V. Lokan, domiciliado en esta ciudad.

As. 4249. Escritura Nº 737 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Levy, Vidal, Compañía Limitada.

As. 4250. Resuelto Nº 3005 de 1º de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica «Interwoven» de

la sociedad Interwoven Stocking Company, domiciliada en New Brunswick, N. J., E. U. A.

As. 4251. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 11 de Abril de 1946, por la cual Rubén Oscar Miró como apoderado de Dolores Muñoz viuda de Herrera, constituye hipoteca sobre finca de propiedad de dicha señora viuda de Herrera, de la Provincia de Panamá, y a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Charles Small.

As. 4252. Escritura N° 95 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Maurice Oswald Ferdinand León.

As. 4253. Escritura N° 743 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Domingo Tarté vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Vicente González Montecér.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se EMPLAZA a José María Berguido, varón mayor de edad, panameño, y cuyo paradero se ignora actualmente, para que concurra al Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de pago por Consignación que en su contra ha interpuesto el señor Ricardo A. Miró en su carácter de Presidente y Representante legal de la Sociedad denominada Ricardo A. Miró S. A. representado por su apoderado legal el Lic. Rubén O. Miró, dentro de término de treinta días (30) siguientes a la publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado señor José María Berguido que si no comparece dentro del término señalado y horas hábiles, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Juez,

JOSE DE JESUS GRIMALDO.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

L. 14774

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mario Micolta, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

".....Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de Mario Micolta, desde el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve, fecha de su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Auya Beluche viuda de Micolta, en su condición de esposa sobreviviente, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 14746

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Clemente, Manuel Salvador, Espíritu Santo, Santiago, Rosa y Epifanio Calderón, varones, mayores de edad, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, cedulados N° 31-126, solicitud N° 31-1072; N° 31-1618; N° 31-127; solicitud; y Juan de Dios Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Maraón, jurisdicción del Distrito de Pesé, cedula N° 31-1183, en sus propios nombres y representación de sus hijos Belisario Macías, Marcelino Pérez e Isidra Pérez, solicitan el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "El Cachito", ubicado en el Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera de Chitré a Pesé; Sur, Gerardo Montenegro y Genaro Chacón; Este, Camino del Mollete; y Oeste, Ceferino Monterrey, Jerónimo Pino y Manuel Pinzón. Tiene una capacidad superficial de ochenta y cuatro hectáreas con ocho mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (84 Hts. 8384 m.c.)

Y para que el que se considere afectado en sus derechos con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto, por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé, y se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL una copia, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Chitré, 12 de Abril de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío.

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de La Mesa, casado, jefe de familia, agricultor, y con cédula de identidad personal Número 54-146, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional y libre denominado "El Polonio", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (35 Hts. 3408 m.c.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tejar;
Sur, Camino de La Mesa a Soná y terreno medido por Rubén D. Barrios;
Este, Río Tejar, y
Oeste, Carretera nacional.

En cumplimiento a la disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Felicia Vega viuda de Suárez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril diez de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de la señora Felicia Vega viuda de Suárez desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día veinticinco de febrero que acaba de pasar.

2º Que es su heredero, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de tercero, su sobrino, señor Abel Lombardo Vega y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

Para que sirva de formal notificación a todos aquéllos que tengan interés en el presente juicio, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y la copia se entrega a la parte interesada para que sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAÚL E. JAÉN P.

Agustín Alzamora R.

Penonomé, Abril 23 de 1946.

L. 14750

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Secundino Barrios, mayor de edad, casado, panameño, carpintero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de El Sesteadero, por medio de escrito de fecha 28 del mes de marzo de este año, solicita de este Tribunal el Título Constitutivo de dominio de una casa que posee en el Caserio de su residencia, ubicada en terreno nacional, construida al estilo del país, de un solo piso, paredes de concreto armado, techo de tejas, de 9 metros lineales de frente por once 11 metros lineales de fondo, ocupando una superficie de noventa y nueve metros cuadrados y dentro de estos linderos: Norte: y Oeste: Solares del peticionario: Sur, Casa de Bernardino Jaén; y, Este: Una calle sin nombre.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días dentro de los cuales quien se considere con mejor derecho lo haga valer, una copia se entrega al interesado para su publicación en la prensa por tres veces.

Abril 10 de 1946.

Las Tablas,

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Saavedra.

L. 5855

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Elicha, mayor de edad, soltero, ciudadano colombiano, vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de El Carate, cedulado N° 8-17405, por medio de escrito de fecha 22 del mes de marzo del año en curso, ha solicitado de este Tribunal el Título Constitutivo de Dominio de una casa que posee en el Caserio de su residencia, jurisdicción de este Distrito, ubicada en terreno Nacional, de (12) doce metros lineales

de frente por 7 siete metros lineales de fondo, ocupando una superficie de ochenta y cuatro 84 metros cuadrados. Son sus linderos: Norte: Fondo de patio; Sur, camino público; Este, camino de Secundino Quintero; y Oeste, terreno de Alejandro Acevedo. La casa aludida es de un solo piso, construida al estilo interiorano, de maderas labradas y redondas, quinchá y techo de tejas.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría por el término de treinta días dentro de los cuales quien considere tener derecho lo haga valer, una copia de este Edicto se entregará al interesado para su publicación en la prensa por tres veces.

Las Tablas, abril 10 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 5853

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Mariano Díaz, mayor de edad, abogado, panameño, y vecino de Penonomé, de la Provincia de Coclé y cedulado N° 47-12166 solicita para el señor Serafin Tréjos de quien es apoderado, éste, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y cedulado N° 26-236, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Chorro" ubicado en este mismo Distrito, de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados (21 Hts. 2660 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Adán Ramos; camino del peticionario (Serafin Tréjos), terreno de Urbano Cedeño y terreno de Feliciano Bernal; Sur, camino de los Cerritos; Este, terreno de Félix González; Oeste, terreno de Anita Batista y camino de Los Cerritos.

Y para el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos se fija por treinta días hábiles el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y se le dá una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Chitré, 15 de Abril de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

L. 1345

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc.,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Rosales se ha dictado un auto cuya parte conducente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . .

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Andrés Rosales, desde el día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en que ocurrió su defunción como se deja expresado;

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, se declara como herederos del causante en calidad de hijos naturales reconocidos, a los menores Ambrosio y Rogelio Rosales Ruiz, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, comprensión de este circuito Judicial.

Tercero: Que oportunamente se presente a hacer va-

ler sus derechos todo el que tenga algún interés en esta sucesión.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el correspondiente edicto emplazatorio, copia del cual se entregará al interesado para su publicación por tres veces, como lo ordena el código de procedimiento.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario Ad-interim, (fdo.) Efraín Vega”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, copia del cual se entrega al interesado para su publicación por tres veces, como se tiene ordenado.

Santiago, dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez Suplente ad-hoc.,

J. GUILLEN.

El Srio. ad-interim,

Efraín Vega.

L. 1506

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a José Angel Murillo o José Angel Bakes, residente en Juan Díaz, cerca de la Policía, en calle 2ª, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado José Angel Murillo o José Angel Bakes, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido José Angel Murillo o José Angel Bakes a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Joselyn Nelson, panameño, moreno, soltero, automedonte, de 26 años, con cédula 47-38377, residente en calle Domingo Espinar, número 35 operador del vehículo C-7813 R. P., con licencia 13292, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de lesiones por imprudencia, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Joselyn Nelson, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a

todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Joselyn Nelson a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Primer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Alberto Pablo Brown, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Guabito, Costa Rica, y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá a notificarse de la sentencia de segunda instancia, donde se confirma la pena de quince años de reclusión impuesta en la primera, que en su parte medular dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

No hay, como sostiene el Tribunal de la primera instancia, una circunstancia agravante específica de las que contempla el Código Penal en relación con el homicidio. Sin embargo, las consideraciones que hace el inferior sobre la peligrosidad de Alberto Pablo Brown, son atinadas, ya que éste atacó a la víctima indefensa y de modo artero y por un móvil hasta cierto punto bajo.

A todo esto hay que añadir que Alberto Pablo Brown, aun cuando no tenía en el momento del homicidio antecedentes penales, a poco de haber sido llamado a juicio se evadió de la cárcel, incurriendo así en un nuevo delito, sancionado por el artículo 198 del Código Penal. Su evasión dio lugar a que se le condenara en rebeldía, evasión que pone de manifiesto la clase de sujeto antisocial que es. El artículo 203 prevee la posibilidad de que la fuga sea tomada como circunstancia agravante, al decir textualmente lo siguiente:

“Si el detenido o preso que se ha fugado se presentare luego voluntariamente a la autoridad, no incurrirá en aumento alguno de la pena por razón de la fuga misma.”

Lo anterior lo corroboran los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial. Como Brown no se ha presentado voluntariamente al Tribunal que lo juzga, su fuga es una circunstancia agravante, que debe ser tomada en cuenta.

La Corte considerando que el máximo de la pena señalada por el artículo 311 es la que le corresponde al convicto y es por ello que, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Publio A. Vásquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—Carlos Guevara. Dario Vallarino.—Fabio Jiménez, Sec. Into.”

Si dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, el inculcado Alberto Pablo Brown no se presenta al Tribunal para que se notifique personalmente de la sentencia cuya parte pertinente se ha reproducido, tal formalidad se considerará cumplida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, hoy, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 27 de abril de 1946.

CUADRO NUMERO 369 DE 29 DE MARZO DE 1946		
Heurtematte y C ^o , bombas de insecticida 42 bultos de Nueva Orleans por...	1.555	362
Juan Martinez, chancletas de caucho; carrieles de cuero etc., 1 bulto de Buenaventura por...	27	4.775
Cia. Heurtematte, almohadas de pluma 14 bultos de Nueva York por...	336	2.454
Cia Heurtematte, cristaleria para mesa 6 bultos de Nueva York por...	322	304
Cia. Heurtematte, fajas elásticas para señoras, etc., 2 bultos de Nueva York por...	870	863
M. Varela I. La Envidia, cadenas de hierro 4 bultos de Nueva Orleans por...	775	426
Julio Canavaggio, whisky Swanee; etc., 60 bultos de Nueva York por...	848	255
Rodolfo Moreno y C ^o , harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	780	605
Kennt W. Wilcox, hacha usada; tienda de de campaña usada; etc., 1 lote por...	19	256
Hospicio de Huérfanos, imágenes de Don Bosco 2 bultos de Buenos Aires por...	694	47
Cia. Duicidlo González, mármol blanco triturado 700 bultos de Nueva York por...	1.132	715
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, recambios para motor de petróleo o diesel 8 bultos de Nueva York por...	2.479	4.008
Arias y C ^o , harina de trigo 200 bultos de de Nueva York por...	773	460
Alberto Azrak, telas de rayón; dril de algodón 34 bultos de Nueva York por...	14.750	1.678
Fulvia A. de Fernández, auto Studebaker motor N ^o 42,242 1 bulto por...	300	787
C. G. de Haseth y C ^o , aceite y bálsamo Benjamín 30 bultos de Kingston por...	789	926
Farmacia Panamericana, aceite semilla de algodón; glicerina; etc., 78 bultos de Nueva York por...	632	343
Felicia Chen de Chan, characol; cueros curtidos 4 bultos de Buenos Aires por...	1.435	193
The Star y Herald C ^o , hojas de papel para escribir; etc., 2 bultos de Nueva York por...	189	2.418
Roberto Solarte, máquinas eléctricas para salón de belleza; etc., 5 bultos de Buenaventura por...	75	705
Comisariato Arosios, esmaltes Sapolin; tinte de lustre 8 bultos de Nueva York por...	164	332
Lombardo Cachofiore, auto Ford Coach motor N ^o 54-189.113 1 bulto por...	250	569
Farmacia Preciado, anilinas en polvo; hojillas propaganda 5 bultos de Nueva Orleans por...	126	139
Sasso y C ^o , S. A., hilo de algodón en carretes y conos etc., 24 bultos de Liverpool por...	7.999	865
Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón en carretes y conos etc., 3 bultos de Liverpool por bultos de Nueva York por...	814	127
Corp. Universal de Exp., planchas y rollos de películas fotográficas 1 bulto de Nueva York por...	51	300
La Nación S. A., máquina de imprenta (usada) comp. y acces. 8 bultos de Nueva York por...		530
Cia. de Servicios Eléctricos, alambre de cobre aislado 35 bultos de Nueva York por...		
Casa Luis, pijamas de algodón; camisas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...		
Agencias Sears, orillas de metal para mesas; etc., 35 bultos de Nueva York por...		
Bazar Salas, camisas de algodón para hombre 1 bulto de Nueva York por...		
C. Chiricana, Vinicola Licorera, alambre conductor de electricidad 18 bultos de Nueva York por...		
Agencias Sears, unidades eléctricas para refrigeradoras; etc., 12 bultos de Nueva York por...		
Chiricana, Vinicola Licorera, válvulas de globo de bronce para pres. 2 bultos de Nueva York por...		
Corp. Universal de Export, papel para fotografías 1 bulto de Nueva York por...		
Universal Export Corp., papel para fotografías 4 bultos de Nueva York por...		
Universal Export Corp., papel para fotografías 17 bultos de Nueva York por...		
Universal Export Corp., rollos de películas fotográficas 1 bulto de Nueva York por...		
The Star y Herald C ^o , metal para linotipos; máquina linotipo 47 bultos de San Francisco por...		
Max Baigelman, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por...		
Max Baigelman, cintas de rayón 2 bultos de Nueva York por...		
Max Baigelman, dril de algodón. 2 bultos de Nueva York por...		
Alfredo O. Boyd, zonite líquido; pasta dentífrica 8 bultos de Nueva York por...		
Pan American Agencies, camión White motor N ^o 4993 3 bultos de Nueva York por...		
The Office Service C ^o , máquinas de escribir 10 bultos de Nueva York por...		
Colpan Motors Inc., focos para autos; repuestos para autos 6 bultos de Nueva Orleans por...		
Casa Sport S. A., malla de cobre y de bronce 22 bultos de Nueva Orleans por...		
Casa Sport S. A., tornillos de hierro para madera 1 bulto de Nueva York por...		
F. E. Escoffery, chocolate en líquido 83 bultos de Nueva York por...		
Aristides Romero, jabón sapolio 50 bultos de Nueva York por...		
Aristides Romero, figuras de barro; vasos; lámparas; etc., 1 bulto de Nueva York por...		
Rodolfo Moreno y C ^o , garbanzos; zanahorias; maíz; sopa etc., 200 bultos de Nueva York por...		